

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **19 MAR 2019** )

**“Por el cual se finaliza la primera etapa del programa de enajenación de las acciones del Instituto Financiero de Boyacá en Acerías Paz del Río S.A”**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas dentro de la Ordenanza 10 de 2004, el Acuerdo 001 de 204, el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, la Ordenanza 029 de 2017, la cual fue renovada mediante Ordenanza 033 de 2018, de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá y la Resolución 059 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, mediante Ordenanza No. 029 de diciembre de 2017, autorizó al señor Gobernador del Departamento de Boyacá y al Gerente del Instituto Financiero de Boyacá, para enajenar las acciones que el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, posee en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A, mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.

Que de un total de Veinticuatro mil Ochocientos Veinte millones Seiscientos Cuarenta y Siete mil Cuatrocientas Noventa y Cinco (24.820.647.495) acciones ordinarias emitidas por la sociedad Acerías Paz del Río S.A, el Instituto Financiero de Boyacá es propietario de Tres mil Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Cinco mil Dos (3.299.905.002) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas, las cuales representan el Trece punto Veintisiete por Ciento (13.27%) del total de las acciones suscritas en dicha Sociedad.

Que la mediante Resolución No. 09 del 11 de enero de 2019, el Instituto Financiero de Boyacá aprobó el Programa de Enajenación de las acciones que posee el Instituto Financiero de Boyacá en Acerías Paz del Río S.A.

Que el día 17 de enero de 2019, se publicó el AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA, EN ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, en el periódico de circulación nacional EL NUEVO SIGLO, fijando como extremos temporales de la primera etapa destinada a beneficiarios de condiciones especiales, desde el 17 de enero de 2019 hasta el 16 de marzo de 2019.

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995 y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional respecto al principio constitucional de democratización de este tipo de procesos, en el programa de enajenación de acciones se debe otorgar preferencia a los destinatarios de condiciones especiales, a saber: trabajadores; ex trabajadores: pensionados; organizaciones solidarias y de trabajadores y ex trabajadores; sindicatos de trabajadores; federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión; los fondos de cesantías y de pensiones; las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa y las cajas de compensación familiar, para que ellos accedan a la propiedad de las acciones que se ofrecen en venta, utilizando mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia, así como procedimientos que promuevan la masiva participación, todos ellos conducentes a democratizar la propiedad accionaria.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución No. 009 del 11 de enero de 2019, la compraventa de las Acciones objeto de Enajenación, solamente se entenderá perfeccionada con la adjudicación que realice el Instituto Financiero de Boyacá, la cual conforme el cronograma, se realizara una vez finalizado o vencido el plazo de la oferta de enajenación, siguiendo las reglas fijadas en el artículo 13 de la resolución mencionada, la cual garantiza en todos los casos la democratización de la participación accionaria objeto de enajenación.

Que una vez finalizado el término establecido en el programa de enajenación, a la fecha no se presentaron aceptaciones de compra o adquisición por parte de los beneficiarios de condiciones especiales como destinatarios de la primera etapa del programa de enajenación.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Ley 226 de 1995, el Instituto Financiero de Boyacá da por terminada la Primera etapa del Programa de Enajenación.

Que en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la primera etapa del programa de enajenación de la participación accionaria del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY- en la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., dirigida a los beneficiarios de condiciones especiales de conformidad con lo dispuesto en la ley 226 de 1995, la participación accionaria objeto de enajenación se ofertará dentro de la segunda

etapa del proceso, al público en general en los términos y condiciones conforme la naturaleza de la acción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar desierta la Primera Etapa de la oferta pública de dentro del programa de enajenación de la participación accionaria del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY- en la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. dirigida a los beneficiarios de condiciones de confinamiento con la parte motiva del presente acto administrativo.

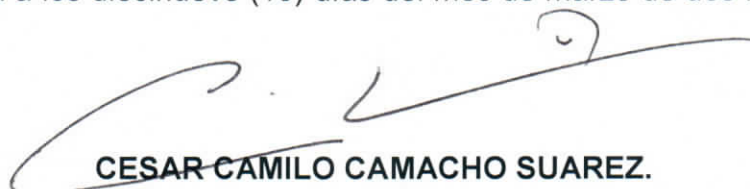
**ARTICULO TERCERO:** Corresponderá al Comité de Enajenación del previo análisis técnico, determinar las condiciones de venta dentro del presente programa de enajenación de las Tres mil Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Cinco mil Dos (3.299.905.002) acciones ordinarias propiedad del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY- de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la ley 226 de 1995, para ser ofertadas al público en general dentro de la segunda etapa del proceso de enajenación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la propiedad accionaria, las decisiones adoptadas mediante la presente Resolución serán comunicadas a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación en el territorio Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil Diecinueve (2019).



**CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ.**

Gerente General.

Instituto Financiero de Boyacá.

Revisó: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Elaboró y proyectó: Juan Camilo Góngora  
G&H Investments